



**VERSIÓN DE LA ENTREVISTA CONCEDIDA POR LA JUEZ 40 FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALEJANDRA SÁNCHEZ CEDILLO, EN EL PROGRAMA *HAGAMOS JUSTICIA*, DE GRUPO FÓRMULA, CONDUCIDO POR JUAN ANTONIO JIMÉNEZ.**

**31 de agosto de 2019.**

**Juan Antonio Jiménez (JAJ), locutor:** Ya tenemos en la línea telefónica a la licenciada Alejandra Sánchez Cedillo, juez 40 de lo Familiar. Antes que nada, su señoría, muchísimas gracias por tomarnos la llamada.

**Alejandra Sánchez Cedillo (ASC):** Gracias a ustedes por compartir esta tarde conmigo. Gracias.

**JAJ:** Y tenemos un tema muy importante, como lo es la guarda y la custodia compartida de los hijos por los padres que están en el caso de separación; esto, sin lugar a dudas, es algo realmente muy importante, debido a que muchas veces los pequeños se convierten no sólo en nuestro en nuestra adoración, sino en algunas, y, lamentablemente, pues también se convierten como botín de guerra, ¿no?

**ASC:** Sí, claro; de hecho, en la... guarda y custodia compartida tiene grandes beneficios, pero para llegar a ese punto nosotros tenemos que allegarnos de todos y cada uno de los elementos necesarios preservando indudablemente el interés superior del menor. Siempre, siempre es lo que nosotros debemos de tener; siempre en primer punto.

La custodia compartida es una modalidad de la custodia, ¿sabe? En la gran mayoría de los casos se concede o se determina una guarda y custodia monoparental; es decir, en favor de uno de los progenitores. Eso es lo que se estila o lo que en la gran mayoría los casos se estipula. Sin embargo, la custodia compartida debe tener el consentimiento; en primer lugar, de los padres, porque aquí entraríamos en otra situación, yo le llamo el amor no correspondido.

De qué me sirve a mí como como jueza determinar la guarda y custodia compartida en favor de ambos progenitores, si uno de ellos no desea tener a su hijo bajo sus cuidados, por diferentes causas; puede ser desde el momento en que simplemente no le interesa, por eso le llamo amor no correspondido. Puede ser por una cuestión laboral, porque no tiene tiempo o ya tiene otra familia; se deben de suscitar varias situaciones. Uno de ellos es lo que prevé el artículo 282 apartado B, fracción segunda, en relación con el 283 bis del Código Civil de la Ciudad de México.

En primer lugar, dice que la custodia deberá ser con el consentimiento de los padres, pero no nada más eso es suficiente, ¿sabe? El juez debe investigar todo, todo lo relacionado con el entorno social del menor; es decir, bajo qué circunstancias, ahora que ya los padres están separados o divorciados, va a vivir el menor. La pongo un ejemplo, ¿Qué pasaría si el padre vive en Santa Fe y la madre vive en Ecatepec? ¿Se podría dar la guarda y custodia compartida?

**JAJ:** No, va a ser muy difícil y muy complicado.



**ASC:** ¡Claro que no! ¡No se va a dar! Aun y cuando los dos quieran, pero en beneficio y en el interés superior del menor no se va a poder, porque simplemente, por escuela, el niño qué va a decir: 'qué culpa tengo de que mis papás se hayan separado, y, en consecuencia, me tengo que levantar dos horas más temprano cuando tenga que vivir en Ecatepec o en Santa Fe'.

Depende de dónde esté la escuela; ése es uno de los grandes, de las grandes situaciones que debe de tomar en cuenta el juez; también el entorno social. ¿Qué pasaría? Todo mundo tiene un modus vivendi muy particular, pero habría que analizarlo; por eso el juez es necesario que se allegue hasta de los especialistas para determinar si los entornos sociales son compatibles. ¿Para qué? Para no confundir al menor. Insisto, la guarda y custodia compartida tiene grandes, grandes beneficios; uno de los beneficios es los padres se separan.

Y cuando la custodia monoparental se concede, pareciera que es un cambio. No pareciera, es un cambio abrupto para el menor, ¿sabe? Porque dice: 'mis papás ya se separaron; y ahora yo, mi papá o mi mamá, dependiendo del caso, los fines de semana o cada 15 días'. Y con mi familia, la familia extensa de mi papá de mi mamá es todavía más complicado. Pareciera que hay un divorcio con la familia; en cambio, con la custodia compartida trae grandes beneficios. ¿Por qué? Porque siguen conviviendo, se siguen cumpliendo con las obligaciones de crianza los padres, ambos padres.

Cuando se produce la separación, las consecuencias también la sufren los afectos cercanos. Es lo que yo he comentado; como los abuelos, los tíos o los primos, que pierden paulatinamente, o por completo, el trato con nietos, sobrinos o primos. Por eso es necesario concientizar a los padres, ¿sabe? Según estudios de la Unicef, cuando un niño crece sin el contacto de alguno de los progenitores es más propenso a tener desórdenes de conducta, como abandonar los estudios, delinuir, mentir, ejercer violencia en el entorno familiar, consumir drogas.

Me queda muy claro, y nos debe de quedar muy claro, como sociedad, que los niños necesitan de ambos progenitores y sus dos familias extensas, sus dos familias extensas; porque el divorcio no fue con los niños, fue entre los padres o la separación; los progenitores requieren ser concientizados. Yo creo que antes que nada es eso, antes de llegar a una separación a un divorcio se les debe de concientizar a los padres de lo que va a pasar y de la forma en la que se tienen que comportar: se tienen que comportar como padres de calidad, en beneficio de sus hijos, y en beneficio de la sociedad.

Respecto a que los hijos no son cosas, lamentablemente muchos de los casos, así se ve; por tanto, no pueden ser propiedad de ninguno de los dos, no deben ser vistos con un criterio patrimonialista, ¿sabe? Los hijos tienen derecho a mantener relaciones filiales sólidas, continuas y saludables con ambos progenitores; debe evitarse, lo posible, sustraer a los hijos de su entorno social: amistades, escuela, nivel económico, etcétera.

De por sí cuando se da una separación es un cambio abrupto para los menores, y es en el que menos se piensa muchas veces; y de por sí el cambio abrupto con sus padres, y ahora el cambio abrupto en su entorno social, en las escuelas, porque yo, mamá, decidí que te fueras conmigo y te voy a cambiar de casa, te voy a cambiar de escuela, tus amigos van a ser distintos, la familia de tu papá es como si no existiera.



¡Qué lamentable! Qué lamentable que como sociedad así nos llegamos a comportar, pasando por encima del beneficio de nuestros hijos y de su interés.

**JAJ:** Y fíjese que esta guardia y custodia compartida me gusta mucho la idea, porque si de una u otra manera el pequeño pues va a estar en parte de los dos padres.

**ASC:** Por supuesto, los padres seguirían estando presentes, separados, ya no peleados, pero presentes, y eso yo creo que es valiosísimo. En cambio, en una custodia monoparental pareciera que el divorcio es con mi papá o mi mamá y su familia, ¿no? Eso en verdad tiene una trascendencia en el desarrollo físico, emocional, sexual del menor; sí, sí lo tiene, tiene un impacto muy fuerte, pero para llegar a la custodia compartida ¿qué tiene que hacer? Se tiene investigar; el juez tiene que allegarse de todos los elementos necesarios para estar plenamente seguros de que eso; va a ser lo mejor para el menor y que no es un capricho de los padres

**JAJ:** Pues, licenciada, yo le agradezco muchísimo estos minutos aquí en este su espacio de *Hagamos Justicia*, y que bueno que nos da precisamente esta opción, lo que sería la custodia compartida. Yo creo que es algo muy bueno y que los padres también deben tener en cuenta para el momento en que se acaba el amor y se tengan que separar. Muchísimas gracias; muchísimas gracias, su señoría.

**ASC:** Muchas gracias a ustedes. Estoy para servirles, que tengan buena tarde.

**JAJ:** Gracias, la licenciada Alejandra Sánchez Cedillo, juez 40 de lo Familiar.